

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-125-2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 555

Santiago, 28 de marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-125-2021.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 01 de febrero de 2023, mediante la Res. Ex. N° 209 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 209/2023"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-125-2021, seguido en contra de Agrícola Ribargoza SpA., (en adelante, "el titular"), RUT N° 76.526.418-9, titular de Agrícola Ribargoza, ubicado en calle Camino a Tunquén, sin número, comuna de Curicó,

Región del Maule, sancionándolo con una multa de cinco coma tres unidades tributarias anuales (5,3 UTA).

2. La Res. Ex. N° 209/2023, fue notificada por correo electrónico al titular el día 03 de febrero de 2023.

3. Posteriormente, con fecha 10 de febrero de 2023, estando dentro de plazo legal, Don Gonzalo Pérez Cruz, en representación de Agrícola Ribargoza SpA, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 209/2023, acompañando en el otrosí programa de cumplimiento refundido e informe de apoyo empresa DECIBEL.

4. Que, según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: *“(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)”*.

5. En el presente procedimiento sancionatorio Rol D-125-2021, tienen calidad de interesados doña María José Maripangui González y don Matías Muñoz Gajardo.

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en el expediente electrónico del procedimiento sancionatorio Rol D-125-2021, que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (“SNIFA”), al cual se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2599>.

7. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 209/2023 de la SMA por parte de Don Gonzalo Pérez Cruz, en representación de Agrícola Ribargoza SpA, a los interesados identificados en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-125-2021 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 209/2023.

TERCERO: Ténganse por acompañados al expediente del procedimiento sancionatorio, los documentos señalados en el considerando 3 de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTENDENTA ★
MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

BMA/JAA/ISR

Notificación por carta certificada:

- María José Maripangui González, domiciliada en Tutuquén Alto sin número, comuna de Curicó, Región del Maule.

Notificación por correo electrónico:

- Agrícola Ribargoza SpA., a las direcciones electrónicas gperez@oty.cl y gperez@gpcambiental.cl
- Matías Muñoz Gajardo, a la dirección electrónica matias_mz@hotmail.es

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Regional del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio, Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente

Rol D-125-2021

Expediente Cero Papel N° 3.311/2023.